## TÉRMINOS Y CONDICIONES DE SOLICITUD DE CRÉDITO

Conste por este documento los términos y condiciones que regirán la Compraventa de Productos a Descuento (en adelante "El Contrato"), que suscriben por una parte La Solicitante del Crédito, de las condiciones y calidades ya anotadas en la Solicitud de Crédito, actuando en su propio nombre y representación legal y quien en adelante se denominará la "CONSULTORA", y BEL-STAR S.A., sociedad legalmente constituida y existente bajo las leyes de la República de Colombia, con NIT.800.018.359-1, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará BELCORP, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por éstas, por la Ley 1700 de 2013 y demás normas civiles y mercantiles que rigen la materia.

## **DECLARACIONES:**

A. BELCORP es una sociedad comprometida con la belleza y realización personal de la mujer. Así mismo, BELCORP tiene dentro de su objeto social la producción y comercialización de bienes de uso personal y familiar tales como cosméticos (en adelante "Los Productos"), en todo el territorio nacional a través del sistema denominado Venta Directa por Catálogo, o mercadeo en red, para lo cual el año comercial está dividido en dieciocho (18) campañas, ("la(s) "Campaña(s)")

B. BÉLCORP es dueña de las marcas L'bel, Ésika y Cyzone, que representan un número de productos enfocados a la belleza, cuidado personal, accesorios entre otros. (En adelante los PRODUCTOS). Las Partes podrán pactar la venta de otras marcas

propiedad de BELCORP.

C. La CONSULTORA ha manifestado su interés en desarrollar el negocio de venta directa y/o comercialización en red de BELCORP en los términos expresados en este Contrato y se han verificado los requisitos que debe tener para ostentar tal calidad. Está consciente que su nivel de ingresos dependerá de su propia gestión y su capacidad para desarrollar el negocio de venta directa.

## TÉRMINOS Y CONDICIONES

- 1. OBJETO: La CONSULTORA adquirirá los PRODUCTOS por un precio inferior al sugerido para reventa. Lo anterior no indica en ningún caso intención de las partes en convertirse en agente de la otra parte o crear una relación comercial, civil y/o laboral distinta a la que por este Contrato se formaliza. La CONSULTORA podrá aspirar una ubicación distinta dentro del negocio para lo cual dependerá de ésta exclusivamente, el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto por BELCORP y comunicados a la CONSULTORA. Ésta deberá, si es necesario suscribir el acuerdo correspondiente.
- 2. BELCORP no está en ningún modo asociada con la CONSULTORA ni tendrá control sobre la forma en que ésta efectúe sus ventas o adquiera clientes para realizar la compraventa de los PRODUCTOS. Por lo tanto, la CONSULTORA podrá ejercer su actividad a su entera discreción, escogiendo el horario que más le convenga para desarrollar la actividad de venta en los lugares que estime conveniente y a las personas y potenciales clientes que desee. Por lo anterior, BELCORP no se hará cargo ni reembolsará en ningún caso, los gastos y costos en los que incurra la CONSULTORA en relación con el proceso de venta de los PRODUCTOS.
- 3. REQUISITOS Y FORMA DE PAGO DE LOS PRODUCTOS: BELCORP informará a la CONSULTORA en cada Campaña, a través de los medios que considere pertinentes para el efecto tales como pero sin limitarse a: revistas, boletines informativos, flyers en cajas de pedido, correos electrónicos, página web y otros, los precios para la venta al público de los PRODUCTOS. BELCORP se reserva el derecho de modificar los precios, total o parcialmente entre una Campaña y otra, notificando tal circunstancia la CONSULTORA por cualquier medio.
- 4. La CONSULTORA deberá emitir las órdenes de compra de pedidos en las fechas que BELCORP señale y de acuerdo con los procedimientos que BELCORP tiene establecidos para el efecto..
- 5. La CONSULTORA después de haber pagado la factura de su pedido a través de los medios dispuestos para ello informados en la factura, deberá seguir las instrucciones que la gerente de ventas asignada a su zona indique para formalizar su pedido.

- 6. BELCORP queda eximido de toda responsabilidad cuando las solicitudes de pedido o su documento equivalente hayan sido elaboradas de manera incorrecta por la CONSULTORA, o ésta haya delegado su diligenciamiento y envío en un tercero.
- 7. Además de lo anterior, si BELCORP fija para determinada Campaña la entrega de premios, puntos, concursos, incentivos, kits de productos con o sin valor comercial, etc., en dinero o en especie, los requisitos para acceder a los mismos así como su forma de pago serán informados por BELCORP a la CONSULTORA por medios idóneos antes de iniciar la respectiva Campaña.
- 8. TIPO DE PLAN DE COMPENSACION. Por lo anterior, Las Partes acuerdan que la compensación derivada de la actividad de la Consultora en virtud de este contrato está compuesta por los beneficios mencionados en el numeral 7 y por el margen de reventa de los productos, de acuerdo con el cuadro de descuentos de BELCORP, para cada uno de los niveles comerciales del Programa, el cual se declara expresamente recibido por la CONSULTORA, y que podrá variar de acuerdo con el monto total los productos vendidos y el volumen de ventas en cada Campaña. BELCORP podrá modificar los precios de venta, para lo cual informará dentro de la factura de venta de cada Campaña, o por medio de otro mecanismo idóneo, el total del valor a pagar, las fechas en que debe pagar y el monto de descuento que tiene derecho la CONSULTORA sobre los precios de reventa sugeridos.
- 9. BELCORP otorgará un crédito a la CONSULTORA para que efectúe el pago de los PRODUCTOS. Dicho plazo será el que rija en el Sistema Comercial y podrá ser modificado dependiendo los productos o servicios de crédito que la CONSULTORA adquiera o los pactos hechos por las partes durante la relación comercial. Cuando la CONSULTORA se encuentre en mora de pagar alguno de sus pedidos, BELCORP quedará facultado para negar la solicitud de pedidos adicionales hasta que pague su deuda.
- 10. La CONSULTORA expresamente renuncia a reclamar suma alguna de dinero por concepto de prima comercial, cesantías, indemnizaciones por cuanto el margen entre el precio de compra y venta, más los premios o beneficios indicados en el párrafo anterior son la única contraprestación pactada.
- 11. Todas las órdenes de compra de productos emitidas por la CONSULTORA serán aceptadas por BELCORP siempre que las mismas (i) se emitan según los términos del Contrato en cuanto a cantidades mínimas y demás requisitos; (ii) cumplan con las demás instrucciones para emitir órdenes de compra que comunique BELCORP; (iii) sean pagadas de la forma acordada; (iv) no exista mora de la CONSULTORA en el pago de obligaciones anteriores; y (v) la respectiva orden de compra no exceda el monto de crédito aprobado para la CONSULTORA.
- 12. La CONSULTORA no tiene poder ni autoridad para incurrir en deuda alguna, obligación o responsabilidad o hacer representaciones o contratos en nombre de BELCORP.
- 13. OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA: A) Efectuar la compra de productos de conformidad a lo establecido en el Contrato y la ley. B) Pagar a BELCORP el precio de cada pedido en las fechas establecidas en la factura de venta. C) Entregar toda la información que BELCORP le solicite que sea necesaria para cumplir con el objeto del Contrato. E) Comunicar de inmediato a BELCORP, directamente o a través de la gerente asignada a su zona, cualquier defecto comprobable en los *PRODUCTOS*. F) Cumplir con los lineamientos comerciales de BELCORP, sobre todo en materia de protección al consumidor. G) Actuar con rectitud, diligencia, sentido ético y profesionalismo en el desarrollo de su actividad. H) Mantener indemne a BELCORP en investigaciones y/o procesos judiciales o administrativos, multas, sanciones y resarcimientos de cualquier naturaleza por concepto de su actuación y frente a autoridades y terceros. I) Las demás que surjan de la naturaleza del Contrato y la ley.
- 14. OBLIGACIONES DÉL BELCORP: (i) facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto convenido, (ii) otorgar los descuentos y entregar los premios, bonificaciones e incentivos ofrecidos en los plazos estipulados y demás obligaciones derivadas de la naturaleza mercantil del Contrato.

- 15. <u>NO EXCLUSIVIDAD.</u> Las Partes reconocen que lo dispuesto en el presente Contrato no implicará ni establecerá relación exclusividad ni para BELCORP ni para la CONSULTORA, pudiendo realizar todos los actos de comercio que consideren convenientes para su negocio.
- 16. En los términos de la ley 1700 de 2013, con la finalidad única de acompañamiento y para facilitar su gestión, BELCORP podrá suministrar materiales de comunicación y promoción de marca tales como chalecos, camisetas, agendas, calculadora, muestras gratis de productos, celular, etc. Lo anterior en ningún caso podrá entenderse como dotación o herramientas de trabajo y no desvirtuará la naturaleza mercantil de la relación comercial que por este Contrato se configura. El costo de cualquiera de estos materiales, si lo hubiera, será puesto en conocimiento de la CONSULTORA por el medio más idóneo.
- 17. <u>DERECHOS DE LA CONSULTORA</u>: La CONSULTORA tendrá derecho a: (i) Formular preguntas, consultas y solicitudes de aclaración sobre los productos o servicios vendidos, que serán solucionadas dentro del término de la ley y de conformidad con los procedimientos de BELCORP; (ii) Percibir oportunamente la compensación pactada; (iii) Ser informada con precisión de las características de los PRODUCTOS y los programas o servicios ofrecidos por BELCORP, y del alcance de las garantías que correspondan a dichos productos y programas; (iv) Recibir información suficiente y satisfactoria sobre las condiciones y la naturaleza jurídica del Contrato; (v) Recibir de manera oportuna e integral en cantidad y calidad, los productos adquiridos en los términos establecidos en este Contrato, (vi) los demás derechos que sean establecidos en la ley.
- 18. <u>VIGENCIA:</u> Las condiciones establecidas en este documento estarán vigentes entre Las Partes desde la fecha de firma de la Solicitud de Crédito y mientras las partes no manifiesten a la otra su intención expresa de darlo por terminado. La vigencia del presente acuerdo estará supeditada a que se mantengan las condiciones comerciales de Venta directa establecidas por BELCORP y puestas en conocimiento de LA CONSULTORA y mientras ésta se encuentre activa con la solicitud de sus pedidos.
- 19. <u>PROPIEDAD DE MARCAS</u>: La CONSULTORA reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes a BELCORP, son de la única y exclusiva propiedad de éste.
- TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato podrá darse por terminado, por las siguientes causales: 1) Por fallecimiento de la CONSULTORA. 2) Por incumplimiento de los requisitos de compraventa de productos por parte de la CONSULTORA. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes. 4) Por parte de BELCORP en cualquier momento de la vigencia del contrato, sin necesidad de preaviso alguno mediante comunicación escrita enviada a la CONSULTORA a su dirección física o a su cuenta de correo electrónica registrada. 5) Por parte de la CONSULTORA en cualquier momento, la cual deberá efectuarse comunicándose a las líneas de servicio al cliente que disponga BELCORP y/o mediante escrito enviado a la dirección de correspondencia de BELCORP. Las demás consagradas en la ley. PARÁGRAFO 1. En caso de terminación, la CONSULTORA tendrá derecho a recibir cualquier premio que haya sido atribuido al programa de incentivos u otro programa de naturaleza similar implementado por BELCORP a lo largo de la vigencia del Contrato frente al cual haya cumplido los requisitos para ser beneficiaria del mismo según las reglas aplicables a dicho beneficio. PARÁGRAFO 2. Si al momento de la terminación del Contrato la CONSULTORA adeuda alguna suma a BELCORP, deberá pagarla de manera inmediata. PARÁGRAFO 3. A la terminación del Contrato, la CONSULTORA cesará inmediata y automáticamente de comprar PRODUCTOS. PARÁGRAFO.
- 21. DECLARACIONES ADICIONALES DE LA CONSULTORA.-La CONSULTORA expresamente reconoce y acepta que antes de proceder con la firma del presente documento:
- a. Tuvo acceso durante un tiempo razonable al texto de estos Términos y Condiciones;
- b. Tuvo acceso completo a las características de los PRODUCTOS, así como al alcance de las garantías que corresponden a dichos productos;
- c. BELCORP le suministró información clara y precisa sobre los beneficios de su inscripción como consultora de BELCORP bajo el presente Contrato.

- d. BELCORP le suministró información suficiente sobre (a) condiciones y naturaleza jurídica del negocio, (b) las obligaciones que adquiere al inscribirse, y (c) la forma operativa del negocio, sedes y oficinas de apoyo de BELCORP.
- e. BELCORP le ha brindado acceso a materiales de capacitación, referencias y guías de información sobre las actividades a realizar en el marco de este Contrato y
- f. Ha sido informada que BÉLCORP cuenta con una oficina abierta al público y su ubicación.
- 22. <u>CONFIDENCIALIDAD</u>: La CONSULTORA se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentación, operaciones, procesos, tecnología, y demás datos inherentes a la actividad de BELCORP a la que tuviera acceso o conocimiento en virtud del Contrato, la cual se considera secreto empresarial e información confidencial de propiedad de BELCORP.
- 22. NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones relacionadas con este Contrato serán hechas por escrito a CONSULTORA en la dirección informada en la verificación comercial de este documento. Se entenderá surtida la notificación (i) cuando sea enviada por correo certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o (ii) en la fecha siguiente a aquella en que sea entregada personalmente siempre que se obtenga el recibo correspondiente, o (iii) en la fecha en la que sean enviadas vía fax o vía electrónica, toda vez que exista confirmación del envío completo de la comunicación y exista acuso de recibo por parte del destinatario. Cualquier cambio en los datos de contacto para fines de las notificaciones, deberá ser notificado por escrito a BELCORP dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha del cambio.
- 23. <u>LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓNSOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u>: El Contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia. Cualquier diferencia que se presente entre las partes en virtud del contrato, será resuelta directamente por las partes. En caso de no lograr un acuerdo por la vía de arreglo directo, las partes acuerdan someter la controversia a la justicia ordinaria.
- 24. <u>IMPUESTOS Y GASTOS:</u> Todos los impuestos y gastos que se generen en virtud o con ocasión de las actividades del objeto convenido deberán ser asumidos por la parte a la que legalmente correspondan.
- 25. LA CONSULTORA entiende y acepta que en el caso de cumplir con los requisitos para ser beneficiaria de productos y servicios presentes y/o futuros ofrecidos por BELCORP, y empieza a hacer uso de los mismos, una vez conocidos sus términos y condiciones específicos, se obliga con su firma y huella a cumplir con todas las obligaciones contenidas en los mismos.
- 26. Este Contrato sustituye y deja sin efecto cualquier declaración, comunicación, acuerdo o entendimiento, ya sea oral o escrito, cruzado entre las Partes con anterioridad a la fecha del presente documento en relación con las prestaciones que aquí se regulan.
- 27. ACEPTACIÓN: Se entenderán aceptados en su integridad los términos y condiciones de este Contrato, si el mismo es enviado con la firma de la CONSULTORA a las oficinas de BELCORP o aceptado a través de <a href="www.somosbelcorp.com">www.somosbelcorp.com</a>. Igualmente se entenderá aceptado tácitamente si una vez recibido el Contrato, la CONSULTORA efectúa la compra de productos BELCORP durante la campaña 05 y/o subsiguientes del año 2014. Dicha orden de compra se entenderá como la aceptación escrita del presente Contrato si es emitida con posterioridad a su recepción.